



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	<i>María de los Ángeles Pérez González</i>
Demandado	<i>Alcadio Antonio Vargas Arenas</i>
Radicado	<i>No. 05-001 31 10 014 2019 00828 00</i>
Decisión	<i>Requiere a la demandante</i>

Para continuar con el trámite del proceso se requiere la notificación del ejecutado, por lo cual se requiere se proceda a impulsar el proceso y realice la notificación a la parte demandada.

Por esto y teniendo en cuenta el estado del proceso, y que para continuar el trámite del mismo se requiere el cumplimiento de una carga procesal o de un acto a cargo de la parte ejecutante, el cual es la notificación al demandado, la cual no se ha realizado, se procede a ORDENA a dicha parte, que cumpla con lo antes referido, SO PENA de que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta decisión, sin que se haya cumplido con dicha carga, SE DECLARE LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Juez